



Decreto de PERSONAL

DECRETO ALCALDICO N° 803//

REF: ACEPTE RENUNCIA CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA

TREHUACO, 29 DIC 2022

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores
El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
El Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2022.
El Decreto Alcaldicio N° 252 de fecha 29 de marzo de 2022, que aprueba contrato de prestación de servicios de Doña Marilyn Cruces Barriento.

CONSIDERANDO:

La Renuncia Voluntaria presentada por la prestadora de servicios Sra. Marilyn Cruces Barriento, de fecha 30 de noviembre de 2022.

DECRETO:

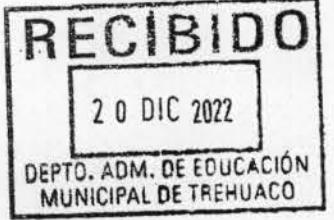
1. Acéptese la Renuncia Voluntaria al Contrato de Prestación de Servicios de Doña MARILYN ELENA CRUCES BARRIENTO, RUT. N° 111.111.111-1, quien realizaba el Servicio de Asistente de Laboratorio Computacional de la Escuela Maitenco, a contar del 01 de diciembre de 2022.
2. Déjese establecido que la presente renuncia es en atención a lo dispuesto en el Artículo 3º del contrato de Prestación de Servicios.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Remítase copia del presente acto administrativo al Establecimiento Liceo Bicentenario de Excelencia de la comuna de Trehuaco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaría DAEM.





CARTA DE RENUNCIA

SEÑOR DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

PRESENTE.

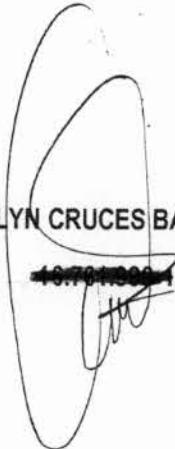
DE MAYOR CONSIDERACIÓN

MEDIANTE LA PRESENTE, COMUNICO A UNA MI RENUNCIA, DEL MES DE DICIEMBRE COMO ENCARGADA DE ENLACES, POR MOTIVOS DE ÍNDOLE PERSONALES LOS CUALES INSTAN A TOMAR LA DECISIÓN DE DEJAR DE DESEMPEÑAR MIS FUNCIONES COMO ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN POR CONTRATO A HONORARIO

APROVECHANDO LA OPORTUNIDAD PARA AGRADECERLE, POR LA CONFIANZA Y OPORTUNIDAD QUE SE ME HA OTORGADO, LA ACOGIDA EL TRATO RECIBIDO DURANTE EL TIEMPO DE MIS SERVICIOS.

ATENTAMENTE

MARILYN CRUCES BARRIENTO



TREHUACO 30 NOMBIEMBRE, DEL 2022



MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
REG. CONTRALORÍA FOLIO
13109498
05/04/2022

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 29 MAR 2022

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0252/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2022, la ley 20.248/98 SEP. del Ministerio de Educación, y por razones de Servicio.

DECRETO:

- 1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña, **MARILYN ELENA CRUCES BARRIENTO, RUT N° 16.761.999-1**, domiciliada en Sector Maitenco, Calle Camino Público s/n de la comuna de Trehuaco, por el cual ésta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.
- 2.- Ordéñese la cancelación de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2º del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
- 4.- Impútese el gasto que irrogue la ejecución del presente decreto, a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Educación vigente.

5.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio al Establecimiento Educativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



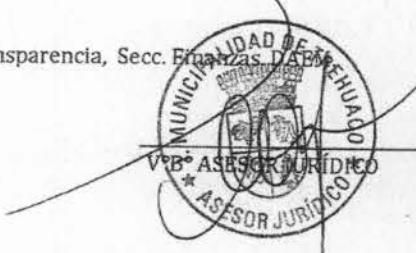
LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

REE/LCR/MES/ALLP/ifs
DISTRIBUCIÓN:

Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicios, Of. de Transparencia, Secc. Enfanzas, DAEM



PAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE
XVI REGION DE ÑUBLE
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de marzo de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut. N° 69.250.602-2, representada por su alcalde Don RAUL JAIME ESPEJO ESCOBAR RUT. N° 11.285.708-0, ambos con domicilio en calle Gonzalo Urrejola N° 460 y doña MARILYN ELENA CRUCES BARRIENTO, RUT. N° 16.556.992-1, nacida el 12 de agosto de 1981, domiciliada en Camino Puntano 100 del sector de Maitenco, comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente "Mandante y Prestador de Servicios"

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicio se compromete y obliga a realizar 44 horas semanales por el Servicio de Asistente de Laboratorio Computacional de la Escuela Básica Maitenco, dependiente del Departamento de Educación de la comuna de Trehuaco, en el marco de la Ley 20.248, SEP y a realizar todas aquellas tareas encomendadas por su superior, jefe del DAEM, el Alcalde o quien lo represente, quedan desde luego comprendidas todas aquellas actividades de colaboración asignadas por su superior.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos), incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ALCALDE
TREHUACO
RAUL J. ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE



MARILYN E. CRUCES BARRIENTO
RUT. N° 16.556.992-1